



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO

RESOLUCIÓN N° 83/24

MINISTRO COORDINADOR DEL FUERO PENAL COLEGIADO

Mendoza 24 de octubre de 2024.

VISTO:

La Acordada 29.006 que designa al Dr. José Valerio como Ministro Coordinador a los fines de implementar las reformas en el Fuero Penal y Acordada Plenaria 31.377 de la Suprema Corte de Justicia que en el marco de la ley 9.423 designa en una nueva ocasión al Dr. Valerio como Coordinador del Fuero Penal.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 81/24 del Fuero Penal Colegiado se dispuso en su punto 1) que todas las audiencias de debate (con o sin detenidos) y las restantes audiencias con detenidos, se realizarán con todas las partes del proceso en el interior de las salas de audiencias, siempre que las mismas cuenten con los medios técnicos para su realización.

Que la Sra. Defensora General, Mgter Cecilia Saint André, solicita se exima de lo establecido en el punto 1) de la resolución 81/24 a todos los Titulares de las Asesorías de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida. El motivo de este pedido se funda en la competencia multifuero de las de las asesorías y que, al momento del dictado de la presente resolución, las mismas no cuentan con una agenda de audiencias unificadas con los otros fueros, produciéndose superposiciones en la fijación de audiencias

Que, a tenor de lo solicitado se estima razonable hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Defensora General, debiendo eximir del punto 1) de la Resolución 81/24 a la totalidad de los Asesores de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida, intertanto la agenda de audiencias se encuentren unificadas con los restantes fueros, a excepción de los Asesores que deban comparecer a los debates y audiencias en las que sean partes esenciales del proceso.

Por todo ello, y atento a lo expuesto, el Ministro Coordinador

RESUELVE:

I.- Eximir del cumplimiento del punto 1) de la Resolución N° 81/24 a todos los Asesores de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Capacidad Restringida de toda la provincia, intertanto la agenda de audiencias se encuentren unificadas con los restantes fueros, a excepción de los Asesores que deban comparecer a los debates y audiencias en las que sean partes esenciales del proceso.

II.- Notifíquese a la Suprema Corte de Justicia, a la Sra. Defensora General, a los Colegios de Jueces y O.G.A.P. de toda la provincia.

NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. ARCHÍVESE.



JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
MENDOZA